

RESOLUCIÓN 78 DE 2021

(30 de septiembre)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 59 DE 2021

(Por la cual se modifica parcialmente el Calendario para el Primer Semestre Académico de 2021)

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 24º del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Académico, entre las que se encuentran fijar el calendario académico.

Que mediante Resolución 06 de 2021, modificada por las Resoluciones 27, 34, 45, 46, 50, 54, 59 y 65 de 2021, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2021, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADS y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en el mes de julio de 2021 la Asamblea estudiantil declaró, dar inicio al cese de actividades académicas y radicó ante el despacho de la Rectoría un pliego de solicitudes donde incluye, además de matrícula cero universal, demandas de orden financiero, académico, electoral, de bienestar universitario, entre otros.

Que mediante Resolución 2887 de 29 de julio de 2021, se crea la Mesa Única de Concertación al pliego estudiantil radicado en julio de 2021, que tiene por objetivo realizar el estudio, análisis, valoración, búsqueda y formulación de propuestas que solucionen las demandas presentadas en el pliego estudiantil.

Que el Consejo Académico mediante comunicado No 4 de 4 de agosto de 2021, se comprometió a iniciar de inmediato el estudio y análisis que corresponda al ajuste del calendario del primer semestre de 2021.

Que el día 7 de agosto de 2021, se firmó el Acta de Acuerdo entre la administración y las vocerías estudiantiles en el marco de la Mesa Única de Concertación, tendiente a retomar las actividades académicas, en la cual se establecieron garantías dentro de las cuales se encuentra el reajuste del calendario académico.

Que el Honorable Consejo Académico, mediante Resolución 59 del 9 de agosto de 2021, determinó modificar el Calendario para el Primer Semestre Académico de 2021, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el Programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Resolución 59 de 2021 estableció el periodo de Planeación No Presencial entre el 14 de octubre y el 2 de noviembre de 2021, inclusive.

Que el Ministerio de Educación Nacional solicitó a las universidades públicas iniciar actividades académicas, correspondientes al segundo semestre de 2021, antes del 1° de noviembre de 2021, con el fin de poder acceder a los recursos de apoyo a Matrícula Cero, para los estratos 1, 2 y 3, motivo por el que se hace necesario ajustar el tiempo de finalización de la Planeación No Presencial.

Que mediante concepto jurídico DJ-1658 de noviembre de 2020, la Dirección Jurídica concluyó que "En la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia, el periodo de Planeación Institucional no presencial establecido por el Consejo Académico entre la terminación del primer semestre e inicio del segundo semestre académico, no es considerado como periodo de vacaciones para ningún docente de la Universidad, ya que para los empleados públicos docentes se establecen las vacaciones colectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 1279 de 2002 y para los docentes ocasionales se reconoce proporcionalmente al tiempo laborado al momento de hacer la liquidación definitiva de conformidad con lo preceptuado en la sentencia C 006 de 1996.

Que el Honorable Consejo Académico en sesión ordinaria virtual 34 del 30 de septiembre de 2021, determinó modificar la Resolución 59 de 2021, en el sentido de modificar la fecha de finalización de la Planeación Institucional No Presencial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución 59 de 2021, en cuanto a la fecha de finalización de la Planeación Institucional No Presencial, así:

ACTIVIDAD	FECHA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL NO PRESENCIAL.	Del 14 AL 27 DE OCTUBRE DE 2021, Inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


ÓSCAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico


ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

Revisó: Dirección Jurídica 

Olga Mireya García Torres